

**MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NÚM. 26
SERIE 2011-2012
(P. de O. Núm. 26, Serie 2011-2012)**

APROBADA:

28 DE MARZO DE 2012

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LA "ORDENANZA NÚM. 7, SERIE 2002-2003", SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO DE URBANISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN", A FIN DE ADSCRIBIR LOS CENTROS URBANOS A LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; ADSCRIBIRLE FACULTADES, FUNCIONES Y DEBERES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", está fundamentada en el enfoque de mantener servicios esenciales a los ciudadanos en manos de aquellas estructuras socio-políticas más cercanas y con mayor conocimiento de las necesidades de sus habitantes, los municipios. A su vez, esta Ley autoriza a los municipios a ejercer el poder ejecutivo y legislativo en todo asunto de naturaleza municipal, que redunde en el bienestar de la comunidad, en la protección de la salud y seguridad de las personas, y que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades;

POR CUANTO: La "Ley de Revitalización de los Centros Urbanos, Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2002", según enmendada, establece que la protección de los centros urbanos es uno de los objetivos de los planes de ordenación territorial bajo la Ley de Municipios Autónomos. La condición de los centros urbanos exige que los planes de ordenación incluyan obligatoriamente Planes de Área para la rehabilitación de dichos centros. Esta Ley le otorga a las Oficinas de Ordenación Territorial de los Municipios Autónomos y al Departamento de Hacienda jurisdicción exclusiva para trabajar estos casos;

POR CUANTO: El Artículo 6.001, de dicha Ley, permite que cada municipio adapte su estructura administrativa de acuerdo a sus circunstancias particulares y refundir o consolidar unidades administrativas o establecer otras no señaladas específicamente en dicha ley, que aseguren una división racional de las funciones y asuntos municipales, de acuerdo con su naturaleza y una distribución balanceada de la carga de trabajo y responsabilidades;

POR CUANTO: La ley citada dispone, además, que la organización administrativa de cada municipio, así como las demás funciones específicas que se asignen a las

¹ Gobierno de Puerto Rico

distintas unidades administrativas y su coordinación serán reguladas mediante sus respectivos reglamentos orgánicos y funcionales aprobados por la Legislatura Municipal;

POR CUANTO: De conformidad con la citada disposición legal, se aprobó la “Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002”, mediante la cual se aprueba el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, en cual se dispone todo lo relativo a la organización del Gobierno Municipal de San Juan. En su Artículo 3.09, dicho Código establece la facultad del Alcalde para disponer la afiliación de una o más unidades administrativas a otra unidad administrativa del Gobierno Municipal de forma experimental por un término que no excederá de sesenta (60) días; disponiéndose que al finalizar dicho término, el Alcalde deberá someter los cambios necesarios a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que corresponda;

POR CUANTO: A esos efectos, el 29 de noviembre de 2011, se aprobó la “Orden Ejecutiva Núm. JS-030, Serie 2011-2012”, para transferir de manera experimental, las Oficinas de los Centros Urbanos a la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial;

POR CUANTO: Expirado el término de evaluación, se ha determinado que mediante dicha transferencia se logra mejorar la gestión pública y maximizar los recursos, las gestiones de fiscalización y el uso de las instalaciones municipales. Por lo anterior, resulta necesario la aprobación de la presente Ordenanza.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar la “Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003”, según enmendada, conocida como “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan”, para eliminar el inciso 4. del Artículo 5.05. A. del Capítulo V, a los efectos de eliminar los Centros Urbanos como responsabilidad del Departamento de Urbanismo.

Sección 2da.: Enmendar el Capítulo II-A de la “Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003”, según enmendada, conocida como “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan”, para añadir un Artículo 2.004.A., que lea como sigue:

“CÓDIGO DE URBANISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

...

Artículo 2.004.A. – Otras Funciones de la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial

La Oficina de Planificación y Ordenación Territorial será la unidad administrativa encargada de supervisar y administrar las Oficinas de los Centros Urbanos del Viejo San Juan, Río Piedras, Santurce y Condado. Dichas oficinas tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Planificar un programa de obras para la mejora de los espacios públicos.
- b) Planificar áreas de siembra y jardines en las plazas, parques y áreas verdes.
- c) Promover y planificar el buen estado de los espacios públicos.

- d) Planificar, diseñar el mobiliario y el equipo urbano necesario para atender las necesidades de los ciudadanos en los espacios públicos, y asegurarse de mantenerlos limpios en buen estado.
- e) Coordinar y elaborar los planes de Rehabilitación de los Centros Urbanos y Centros Históricos conforme la Ley 212, "Ley de Revitalización de los Centros Urbanos".
- f) Impulsar la revitalización integral de los centros urbanos.
- g) Elaborar los Planes Especiales de Plan de Ordenación Territorial relacionados a los Centros Urbanos.
- h) Realizar cualquier otra función que encomiende la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial.

..."

Sección 3ra: Para llevar a cabo los propósitos de esta Ordenanza se transferirán los recursos humanos, equipos, presupuestos de los programas de los Centros Urbanos del Municipio de San Juan, a la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial. La asignación de fondos para gastos de funcionamiento de los Centros Urbanos, se incluirá en la Partida de la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial, desde el nuevo Presupuesto que iniciará el 1ro. de julio de 2012.

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras por lo que si alguna oración, párrafo, parte o sección de la misma fuese declarada inconstitucional nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos solo afectará aquella parte cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

Sección 5ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Roberto Acevedo Borrero
Presidente Interino

**YO, CARMEN M.
DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 26, Serie 2011-2012, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de marzo de 2012, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, Diego G. García Cruz, Ángel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Marco A. Rigau Jiménez, Ángel Noel

Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusados los señores Roberto D. Martínez Suárez y Víctor Parés Otero.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 26 de marzo de 2012.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2012

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde